INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-043-2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el Plan Anual de Adquisiciones, las *"entidades estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el plan anual de adquisiciones, la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará al proceso de contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el plan anual de adquisiciones"*.

Es por lo anterior que el Municipio se permite informar que su plan anual de adquisiciones se encuentra publicado en el link: http://www.girardot- cundinamarca.gov.co/index.shtml?apc=v-xx1-&x=2003351 o en la página del SECOP.

1.2.- OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El municipio de Girardot - Cundinamarca con NIT. No. 890.680.378-4, está interesado en contratar la **"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".**

Clasificador de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
801016	Gerencia de proyectos
931515	Servicios de Administración y finanzas públicas
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

NOTA: *El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2 Decreto 1082 de 2015*.

1.3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Girardot, requiere: **"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021".**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serían las siguientes:

Consultoría Técnica.

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.

Consultoría jurídica.

1. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
2. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
3. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.

Consultoría Financiera:

1. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de**

Equilibrio: Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

2. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
3. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

1.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.
4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.
6. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
7. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
8. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.
9. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el

contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**

10. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
11. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007).
3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo.
7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada.
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
10. Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
2. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
3. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente

1.5.- INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ESTE PROCESO

Todo proponente deberá examinar cuidadosamente las exigencias y condiciones de esta invitación e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución.

Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio de que los mismos hayan sido incorporados en la presente invitación.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria y ha obtenido del **MUNICIPIO GIRARDOT** – **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso. Así mismo que ha aceptado que los documentos de esta convocatoria están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el municipio de Girardot, Cundinamarca.

1.6.- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra regulada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicio y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso; en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la invitación Publica. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección

objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El Decreto 1860 de 2021 modifico el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo
objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme,

podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar cada una las certificaciones correspondientes y habilitaciones.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se considera:

a) PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Girardot dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

La oferta se adjudicará al menor precio ofrecido.

1.7.- PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El presupuesto estimado es el presupuesto estimado es de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($29.571.500,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023002114 de fecha 01 de Agosto de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

El valor estimado para el contrato objeto del presente documento, y dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección se estimó con la comparación de procesos contractuales similares y con el valor de los contratos de prestación de servicios que se han celebrado para la entidad con similares perfiles profesionales, sin embargo, no es obligatorio para la entidad publicar la forma como se calculó el valor de la interventoría, en todo caso, por transparencia y con el fin de servir de guía para los proponentes se estipula de la siguiente manera:

PRESUPUESTO GENERAL CONSULTORIA						
PROY.:	**"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"**					
ITEM	**PERFIL / ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**DEDICAC. (%)**	**Vr MENSUAL**	**Vr TOTAL**
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (1)**					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Mes	2	100%	$ 6.800.000	$ 13.600.000
1,2	PROFESIONAL JURIDICO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,3	PROFESIONAL FINANCIERO	Mes	2	50%	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1,4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mes	2	25%	$ 2.500.000	$ 1.250.000
					SUBTOTAL	**$ 24.850.000**
					SUB-TOTAL	**$ 24.850.000**
					IVA (19%)	**$ 4.721.500,00**
					TOTAL PRESUPUESTO	**$ 29.571.500,00**

11. DESCUENTOS Y RETENCIONES

ITEMS	DESCUENTOS
RETE FUENTE	0,1%
PROANCIANO	3%
PROCULTURA	1%
ICA	0,3%
UDEC	1%

NOTA: El personal de la oficina de contratación, verificaran rigurosamente, tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas incluidas en este estudio para justificar el valor del contrato.

1.8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023. Desde el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

1.9.- CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El establecido en la plataforma SECOP II.

CAPITULO II

2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

2.1 **ADMISIBILIDAD**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública publicada en el SECOP II y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

2.2 **CAUSALES DE RECHAZO**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al estudio previo e invitación. En consecuencia, son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

I. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado y los precios de referencia para cada uno de los elementos que conforman cada ítem, una vez realizada la revisión y corrección aritmética consagrada en el numeral 1.20.4 “PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS” del pliego de condiciones, se rechazará la totalidad del ítem a ofertar.

II. Cuando no diligencie el formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA COMPLETAMENTE en el SECOP II.

III. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas.

IV. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

V. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

VI. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

VII. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

VIII. Si habiendo requerido la subsanación de algún documento no lo hubiere subsanado dentro del término establecido para tal fin.

IX. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

X. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el capítulo 2 de los Pliegos de Condiciones. N/A

XI. Cuando los indicadores que soportan la capacidad financiera y la capacidad de organización operacional que se acredite para el proceso sea menor a la requerida en cada caso.

XII. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el presente pliego.

XIII. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando éstas sean expresamente aceptadas en el Anexo # 1 “Datos del Proceso”, caso que nos ocupa, en virtud a que el presente proceso, se adjudicará por lotes, por lo tanto, el proponente debe verificar para que lote participará, adjuntando todos los documentos necesarios.

XIV. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. (CUANDO APLIQUE)

XV. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.

XVI. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

XVII. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.

XVIII. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

XIX. No discriminar el IVA para los bienes y/o servicios prestados en el país (Cuando aplique), para lo cual el oferente deber observar el análisis de las cotizaciones publicado dentro del estudio previo del presente proceso de selección. (Tener en cuenta la forma de presentar la oferta económica en la lista de precio del portal SECOP 2: el cual no permite discriminar el IVA, por lo tanto, en el portal SECOP 2 el oferente

XX. Cuando el proponente no presente en su propuesta diligenciado el Anexo 2 “Especificaciones Técnicas”.

XXI. La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.

XXII. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporaleso Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA el término mínimo de duración estipulado en este pliego.

XXIII. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal ode la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y en el mismo no se indique la modalidad de asociación, el porcentaje de participación, su representante legal

XXIV. En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5°, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad de propuesta junto con la oferta, es causal de rechazo de la propuesta Artículo 5°. De la selección objetiva…Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma…

XXV. Cuando la garantía de seriedad posea fecha posterior al cierre del proceso de selección. (Cuando aplique)

XXVI. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. (Cuando aplique

XXVII. Cuando no se acredite la capacidad y calidad técnica de los elementos e ítem a ofertar.

XXVIII. Cuando verificada la información contenida en la póliza de seriedad de la oferta, esta no corresponda a la realidad, caso en el cual no solo será rechazada, sino que se pondrá en conocimiento de la autoridad competente. (Cuando aplique)

XXIX. En los demás casos establecidos en el presente pliego de Condiciones y la Ley.

2.3 **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO**

El Municipio de Girardot, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- Porque no se presenten ofertas
- Las propuestas no cumplan con las condiciones técnicas o económicas o jurídicas para ser adjudicatarias.
- Cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede únicamente recurso de reposición.

2.4 **VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

2.5 **FACULTAD DE VERIFICACIÓN.**

El municipio de Girardot se reserva la facultad de verificar y cotejar la información, documentación, lugares, equipos y demás aspectos y elementos que tengan relación directa o indirecta con la selección y ejecución contractual de este proceso.

2.6 **LIMITACIÓN A MIPYMES**

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso sea limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mipymes colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

2.6.1 **Limitación Territorial.**

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia

2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

2.6.2 **Acreditación de Requisitos para la Limitación a Mipyme**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

➢ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

➢ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatoria se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

CAPITULO III

3.1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el País y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la invitación pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3.2.- VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al municipio de Girardot ni confiere ningún derecho para la aceptación de la oferta.

3.3.- PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en la invitación, en el orden que se indica; estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible); estar firmada por el proponente (**ver formulario No. 1**), en caso de ser persona natural o por el representante legal en el caso de personas jurídicas o por el representante del consorcio o unión temporal o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación; debe contener todos los anexos; estar, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

3.4.- DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA.

3.4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el FORMULARIO No. 1 y oferta debidamente FIRMADA, el cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

3.4.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- Personas jurídicas.

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación de mínima cuantía, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su constitución sea superior a un (01) año de anticipación a la fecha de la diligencia de cierre y, en segundo lugar, que su objeto social y/o actividad principal contenga actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Personas naturales.

Deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía y allegar el correspondiente certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio cuando este proceda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su objeto social y/o actividad principal contenga actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

La persona natural deberá acreditar la inscripción en el registro mercantil superior a un (01) año de anticipación a la fecha de la diligencia de cierre.

Consorcio, unión temporal y sociedades con objeto único.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

* Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

* Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

* Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un
(1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

* Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

* Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

* Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.

* Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

- Extranjeros.

Los oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia**.**

3.4.3 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA, DEL ESTABLECIMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.4.4 .CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.4.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), aportara el mencionado certificado, la Secretaria de Gobierno, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes

judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.4.6 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY NO 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio

3.4.7 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El PROPONENTE deberá aportar el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) de la persona natural o jurídica (Representante Legal).

3.4.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

El proponente adjuntará con su propuesta documento que acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.

Las personas naturales deberán aportar las planillas correspondientes a pago de sus aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

3.4.9.- FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

El oferente debe presentar este documento

3.5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMULARIO No. 2).

El proponente debe diligenciar el **FORMULARIO No. 2** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **FORMULARIO No. 2,** en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **FORMULARIO No. 2** de esta invitación.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

4. 1.- FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuada la evaluación del menor precio y la verificación de los requisitos habilitantes, el municipio de Girardot publicará el acta respectiva en el SECOP.

4.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

4.1.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación:

- Carta de presentación de la oferta anexo 1.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos una de las siguientes actividades:

Código CIIU	Descripción
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así:
  -Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
  -Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
- Constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario). Las personas naturales y/o jurídicas deberán contar con por lo menos una de las siguientes actividades:

Código CIIU	Descripción
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal.
- Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique.
- Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal.

- ❖ Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal.
- ❖ Certificado De medidas correctivas.
- ❖ Formato Hoja de Vida de Función Pública Persona Natural o Jurídica, según sea el caso.
- ❖ Oferta económica.
- ❖ Demás formatos de la invitación pública.

4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Girardot verificará la experiencia mínima especifica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando por lo menos cuatro (04) certificaciones sobre la ejecución de contratos que cumplan con el siguiente alcance:

1. Un contrato cuyo objeto sea la asesoría y revisión de las condiciones contractuales a un contrato de concesión.
2. Un contrato que involucre asesorías y/o capacitaciones en normatividad vial.
3. Un contrato que involucre estudios de seguridad vial.
4. Un contrato que involucre la formulación de planes de movilidad y/o seguridad vial en un municipio de por lo menos 25.000 habitantes.

El documento soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser, contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado y/o particular, el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

4.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal necesario para la ejecución del objeto contractual:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experto en Tránsito	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte, con maestría en Transportes o Tránsito.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos tres (3) proyectos en donde se haya desempeñado como especialista en seguridad

			vial, en señalización, accidentes de tránsito y semaforización
Experto Financiero	Título profesional en Economía, Administración de Empresas o Finanzas, con Maestría en Economía, Administración o Finanzas.	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por lo menos dos (2) proyectos en donde se haya desempeñado como experto financiero para entidades públicas, en contratos de concesión, para el análisis de modelos financieros y soporte financiero en las modificaciones contractuales.
Experto Jurídico	Abogado con especialización en contratación estatal y Maestría en Administración o Gerencia de Proyectos	Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional, contada a partir de la fecha de suscripción del acta de grado.	Certificar por los menos (8) ocho años como asesor en contratación estatal en entidades públicas.

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según corresponda, certificaciones, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

4.1.2.- FACTORES DE HABILITACIÓN.

El municipio de Girardot – **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE,** adelantará la verificación y evaluación de las ofertas a través de funcionarios designados o particulares contratados para estos efectos, sin que requiera de pluralidad alguna, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

4.1.3.- FACTOR DE EVALUACIÓN.

El Municipio de Girardot – **SECRETARIA DE TRÁNSTIO Y TRANSPORTE,** seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en esta invitación pública.

PROPUESTA ECONÓMICA

Debidamente diligenciada en el Formulario No.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA” y suscrito por el proponente o representante legal según corresponda en la cual los precios de la propuesta económica anexada y la lista de precios diligenciada en la plataforma del SECOP II deben ser iguales. Adicionalmente anexar la propuesta económica en Excel para efectos de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para ello el oferente deberá allegar debidamente diligenciado en el Formulario No.2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA” y suscrito por el representante legal o apoderado, según el caso.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario No: 02 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA”.

Las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No 02 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección Municipio de Girardot realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el Municipio de Girardot podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

4.1.4.- INFORME DE EVALUACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIONES A LOSPROPONENTES.

El municipio de Girardot publicará el informe de evaluación de requisitos habilitantes. Dentro del informe, el Municipio solicitará a todos o a cualquiera de los proponentes las aclaraciones o información que se estime pertinente, con el fin de subsanar cualquier imprecisión del contenido de las ofertas que no haya sido posible aclarar con la información consignada dentro de la misma.

Dicha solicitud se entiende surtida con la publicación del respectivo informe deverificación de requisitos habilitantes que realice el municipio de Girardot en el **SECOP** II **www.contratos.gov.co**, y el término de subsanación será de un (01) día hábil contado a partir

del día hábil de la publicación del informe.

4.1.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021.

4.1.6.- PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL.

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de requisitos habilitantes.

3.1.7.- ADJUDICACIÓN.

Los oferentes deben presentar su oferta total, es decir, ofertar la totalidad de ítem objeto del presente proceso de selección.

La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con losrequisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

5.1.- PERFECCIONAMIENTOX Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

5.3.- FORMA DE PAGO.

El Municipio de Girardot, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega del acta de recibo a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato.

Previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, para lo cual se deberá realizar la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

5.4.- SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que adquiera el municipio de Girardot, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2023002114 de fecha 01 de Agosto de 2023.

5.5.- CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades. Suscribir las actas correspondientes con el contratista y cumplir con las demás funciones de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISION.

5.6.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.7.- CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo y que conste por escrito del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.8.- IMPUESTOS.

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares, que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

5.9.- SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la **SECRETARIA DE GOBIERNO** entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, el **SECRETARIO DE GOBIERNO** procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro

del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

En el desarrollo de la labor a contratar eventualmente pueden presentarse algunos riesgos, los cuales pueden concretarse a que el contratista no cumpla con el objeto contractual o que el servicio prestado no satisfaga las condiciones del contrato, no obstante ello se minimiza al verificar la idoneidad de la persona a contratar y la experiencia en labores desempeñadas con objetos similares.

(Ver anexo Matriz de Riesgos en los respectivos estudios previos)

5.10.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, —… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad del Servicio.

Garantizará la buena Calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

e) Responsabilidad civil extracontractual.

Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato.

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Alcaldía de Girardot.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II oen la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Girardot, _____.

Señores
Municipio de Girardot
Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA

Respetado Dr.

El suscrito_____identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en__, actuando en nombre de _____ y/o en calidad de representante legal de _____, domiciliadaen y suficientemente autorizadosegúnconstaen , me permitopresentapropuestapara _____

Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometen a los firmantes de esta carta. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta.
- Que conocemos en su totalidad las condiciones del proceso de selección y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos recibido los documentos que integran la invitación pública y aceptamos su contenido.
- Que haremos los trámites necesarios para la legalización del contrato en el plazo establecido en el cronograma
- Que no me/nos hallo/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que nos comprometemos a cumplir totalmente con el suministro en los plazos estipulados en los términos de la invitación pública.
- Que responderé (mos) por la calidad del servicio, obra o bienes contratados.
- Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación pública.
- Que el valor total de la propuesta es_____, (MANIFESTAR EN CASO DE INCLUIR IVA).

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO.

Razón Social

_____ Régimen tributario al que pertenece _____.

Nombre: _____

C.C. No.: _____ de _____.

Correo electrónico: _____.

Nit

.

Dirección: _____.

FAX: _. Ciudad _____.

FORMULARIO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

ASUNTO: INVITACIÓN PÚBLICA

El proceso cuyo objeto es:

De acuerdo con lo contemplado para el presente proceso de invitación de mínima cuantía la propuesta que oferto y las especificaciones técnicas a contratar sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas serían las siguientes:

PROY.:	**"CONTRATAR LA CONSULTORIA JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA QUE PERMITA REALIZAR EL ESTUDIO Y REVISION ECONOMICA Y JURIDICA DEL CONTRATO N. 1025 DE 2021"**

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	DEDICAC. (%)	Vr MENSUAL	Vr TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO (1)**					
1.1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	Mes	2	100%		
1,2	PROFESIONAL JURIDICO	Mes	2	50%		
1,3	PROFESIONAL FINANCIERO	Mes	2	50%		
1,4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Mes	2	25%		
					SUBTOTAL	
					SUB-TOTAL	
					IVA (19%)	
					TOTAL PROPUESTA	

Consultoría Técnica.

1. Revisar detalladamente todos los aspectos técnicos del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual el consultor deberá entregar un documento técnico de estudio y análisis del modelo de concesión del contrato, la implementación de tecnologías, los estándares de calidad, personal de la concesión y los procesos operativos.
2. Evaluar la idoneidad técnica de las soluciones propuestas en relación con los requerimientos de las normas aplicables del Contrato N. 1025 de 2021.
3. Elaborar un informe detallado que identifique cualquier discrepancia técnica o área de mejora en el contrato N. 1025 de 2021.

4. Realizar la revisión al contrato N. 1025 de 2021 respecto a la solicitud de revisión del contrato presentada por el contratista con el fin de verificar la existencia de situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato, y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
5. Realizar un informe técnico donde se realice un análisis de la matriz de riesgos del contrato y se determine la existencia y materialización de riesgos, así como su responsable y actividades para su mitigación o atención.

Consultoría jurídica.

1. Analizar en profundidad el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, incluyendo los términos de pago, la asignación de costos, proyección de ingresos frente a ingresos en ejecución, y la distribución de riesgos y beneficios.
2. Plantear la defensa jurídica y diferentes mecanismos con los que cuenta el Municipio de Girardot respecto de posibles circunstancias de afectación del equilibrio económico, hecho del príncipe, teoría de la imprevisión, reajuste económico, asunción de riesgos y demás respecto del contrato de concesión celebrado.
3. Asesorar la elaboración de contratos adicionales de modificación y/o demás instrumentos jurídicos que se requieran para resolver la solicitud de revisión elevada por el contratista.

Consultoría Financiera:

1. Analizar el modelo financiero del Contrato N. 1025 de 2021, para lo cual se deberá realizar un estudio financiero a detalle que establezca de manera clara lo proyectado antes de celebrar el contrato y los datos durante la efectiva ejecución del contrato, con el fin de determinar situaciones, hechos imprevisibles, anormales y excepcionales que tengan un impacto económico en el contrato, acaecidos con posterioridad a la firma del contrato y respecto de los cuales no era posible advertir inicialmente. El estudio financiero, el modelo financiero como el informe ejecutivo debe contener como mínimo: **Ingresos Proyectados:** Estimación de los ingresos que se obtendrán a lo largo de la vida del contrato. **Costos Proyectados:** Incluir todos los costos asociados con el cumplimiento del contrato, incluyendo costos de mano de obra, materiales, operación, mantenimiento, entre otros. **Flujos de Efectivo:** Proyecciones de los flujos de efectivo entrantes y salientes durante la duración del contrato. **Punto de Equilibrio:** Análisis para determinar el punto en el cual los ingresos cubrirán exactamente los costos. **Valor Actual Neto (VAN):** Medida que permite conocer si una inversión futura vale la pena en términos de dinero actual. **Tasa Interna de Retorno (TIR):** La tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. **Inflación:** Consideración de la tasa de inflación proyectada durante la vida del contrato. **Cambio de La Moneda:** Si aplica, consideración de las fluctuaciones de las tasas de cambio. **Análisis de Sensibilidad:** Identificación de los factores que más pueden afectar los resultados financieros. **Análisis de Riesgo:** Evaluación de posibles escenarios desfavorables y su impacto en las finanzas del contrato. Debe incluir informe sobre la matriz de riesgos del contrato. **Inversión Inicial:** Descripción detallada de la inversión de capital necesaria para iniciar el proyecto y la inversión actual. **Amortización y Depreciación:** Cálculos de la depreciación de los activos y el calendario de amortización de cualquier deuda. **Periodo de Recuperación de la Inversión (PRI):** Tiempo requerido para recuperar la inversión inicial, frente a lo inicialmente proyectado y los datos actuales. **Escenarios Futuros:** Proyecciones bajo diferentes escenarios, como mejor caso, peor caso y caso más probable. **Margen Bruto. Margen Operativo.**
2. Realizar un estudio de la situación macroeconómica, inflación, devaluación del peso colombiano, tasas de interés de intervención, desde la celebración del contrato hasta la fecha y que incluya el cálculo económico de afectación de las proyecciones del contrato.
3. Realizar si se hace necesario un nuevo modelo financiero que atienda a las variables e información actual y de la ejecución a la fecha, conservado las reglas y obligaciones iniciales del contrato proyectando indicadores y fórmulas de compensación y balanceo del equilibrio

económico y financiero del contrato así como indicadores porcentuales de retribución al contratista.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Girardot, o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO.
Razón Social _____ .
Nit__Régimen tributario al que pertenece_____.
Nombre:___.
C.C. No.: _____de__.
Correo electrónico:_____.
Dirección:_____.
FAX:_. Ciudad _____